



RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**

|             |  |
|-------------|--|
| Proceso     | Abreviado Servidumbre  |
| Demandante: | Ricardo Agudelo Patiño   |
| Demandado:  | Arturo Muñoz Carmona   |
| Radicado:   | 92104837 <b>(1992-04837)</b>   |
| Asunto:     | Ordena cancelación inscripción demanda, dispone oficiar y requiere a la solicitante, previo a la expedición de oficio. |

**JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el proceso, advierte el Despacho que en la sentencia diada el 13 de enero de 1995<sup>1</sup> se ordenó la restitución de la servidumbre de tránsito, así como su registro en el folio de MI.No.001-5052581. Sin embargo, se omitió la orden de levantar la medida cautelar de inscripción de demanda que recae sobre este inmueble y que fuera dispuesta en auto admisorio de la demanda del 03 de noviembre de 1992, comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona norte mediante oficio del 11 de noviembre de 1992 (ver archivo digital No.03).

Por consiguiente, y conforme lo prevé el inciso 4º artículo 591 del Régimen Adjetivo, teniendo en cuenta que se encuentra inscrita la servidumbre de tránsito<sup>2</sup> ordenada en el numeral tercero de la parte resolutive de la referida sentencia, se ordena la cancelación de la inscripción de la demanda en el folio de MI.001-5052581. Por Secretaría líbrese el respectivo oficio.

**Previo a su remisión**, la solicitante Diana Muñoz Patiño<sup>3</sup> debe manifestar el interés legítimo que le asiste para realizar esta solicitud.

Adviértase, que de expedirse el citado oficio, la interesada dará cumplimiento a la Instrucción administrativa 05 del 22 de marzo de 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro, literal B<sup>4</sup>.

**NOTIFÍQUESE**

  
**YOLANDA ECHEVERRI/BOHÓRQUEZ**  
**JUEZ**

D.CH.

<sup>1</sup> Archivo digital No.03.

<sup>2</sup> Ver anotación No.03 del Certificado de Libertad y Tradición visible en el archivo digital No.04.

<sup>3</sup> Archivo digital No.01.

<sup>4</sup> "...B. **Radicación de documentos emitidos por medios electrónicos y con firma electrónica Cuando se trate de oficios que provengan de los despachos judiciales y que sean remitidos al interesado por correo electrónico institucional de la Rama Judicial, en el marco del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, los usuarios y las ORIP realizarán lo siguiente:**

1. El usuario deberá allegar el oficio sujeto a registro con una copia física del correo donde consta que lo recibió por parte del operador judicial y la impresión completa del contenido del archivo adjunto.
2. El funcionario de la ventanilla liquidará el valor de los derechos de registro de acuerdo a lo establecido en la resolución de tarifas registrales vigente.
3. El usuario realizará el pago de los derechos de registro y de los impuestos de registro, cuando haya lugar, ya que estas constancias originales se deberán allegar en el momento de la radicación.
4. El funcionario de la ventanilla emitirá el recibo de radicación del oficio presentado para registro que indicará fecha y hora de ingreso, número consecutivo de radicación, tipo de documento, fecha, oficina y lugar de origen. Es pertinente aclarar que solo hasta cuando se agoten los lineamientos aquí establecidos se entenderá que el usuario registral radicó su solicitud de inscripción del oficio.

**Firmado Por:**  
**Yolanda Echeverri Bohorquez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 009**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c09f9e5ba5f78e02647d9dc97f6dda8ee33c0e0e408e96e80999b59398670659**

Documento generado en 06/09/2022 01:59:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**